

Santiago, 19 de agosto de 2026

RESOLUCIÓN EXENTA SII N° 3702/

VISTOS: Lo dispuesto en el Artículo 7° letra o), de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo 1° del DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 21.796 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2026; la Ley N° 19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su modificación mediante Ley N° 21.634 de 2023 y su reglamento; la Resolución Exenta N°4220, de 2024, sobre Manual del Proceso de Adquisiciones y Contratación del SII; la Resolución Exenta N° 146, de 2020 y las Resoluciones Exentas N°63, de 2021, y N°97, de 2025, sobre delegación de facultades, todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos; la Resolución N° 36, de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución N°3, de 2026, que la modifica, ambas de la Contraloría General de la República; las necesidades del Servicio

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio de Impuestos Internos, requiere efectuar el pago de un cupo adicional del “Curso Remuneraciones Escala Fiscalizadora- Fase I” al Centro de Capacitación y Perfeccionamiento Biocéntrico Limitada, RUT N° 76.265.174-2, asociado al requerimiento SIC N° 2525; dando origen al proceso interno RP-5052, solicitado por la Subdirección de Desarrollo de Personas.

2° Que, el Servicio de Impuestos Internos ejecutó un proceso de contratación identificado en el portal Mercado Público bajo el ID 1605-39-FTD26, aprobado mediante Resolución Exenta SII N° 1264 de fecha 26 de marzo de 2026 para efectuar el curso “Remuneraciones Escala Fiscalizadora- Fase I”, para tres funcionarios del SII, y por un total de \$987.000.- exento de IVA.

3° Que, la contratación del referido curso se formalizó con el **Centro de Capacitación y Perfeccionamiento Biocéntrico Limitada, RUT N° 76.265.174-2**, emitiéndose la Orden de Compra 1605-91-TD26.

4° Que, con fecha 8 de junio de 2026, se efectuó la recepción conforme del servicio respecto de los 3 cupos originalmente contratados, quedando dicha conformidad debidamente reflejada en el estado de la compra registrado en el Portal de Compras Públicas y de acuerdo al valor originalmente contratado.

5° Que, con fecha 10 de junio de 2026, el SII recibió la Factura N° 1267 del **Centro de Capacitación y Perfeccionamiento Biocéntrico Limitada**, verificándose que el cobro efectuado por el proveedor correspondió única y exclusivamente al monto establecido en la Orden de Compra.

6° Que, el Subdirector de Desarrollo de Personas, mediante Memorándum N° 17 de fecha 20 de julio de 2026, indica que durante el proceso de coordinación de la actividad, se incurrió en un error de manera involuntaria en el proceso de matrículas, puesto que se solicitó al proveedor la inscripción de 4 funcionarios, es decir, uno adicional a los originalmente contemplados, situación que no fue advertida oportunamente por ninguna de las partes intervinientes en dicho proceso. Agrega que, no obstante, lo anterior, el servicio fue efectivamente prestado en su totalidad, habiéndose ejecutado el curso durante el período comprendido entre el 04 de mayo y el 04 de junio de 2026, sin que se registraran observaciones respecto de su desarrollo.

7° Que, del mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes, es posible concluir que fue efectivamente brindado el curso “Remuneraciones Escala Fiscalizadora- Fase I” para cuatro funcionarios, entre el 04 de mayo y 04 de junio de 2026, por parte del Centro de Capacitación y Perfeccionamiento Biocéntrico Limitada, RUT N° 76.265.174-2, y por consecuencia, a la fecha se encuentra pendiente el pago de la suma de \$329.000.- exento de IVA, motivo por el que se debe regularizar dicha situación con la emisión del correspondiente acto administrativo.

8° Que, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida entre otros, en los dictámenes Nos. 298, de 2008 y 3133, de 2009, ha sostenido que el desempeño de un servicio para la Administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor, siempre que éstos sean reconocidos y su realización se encuentre acreditada, lleva aparejado el pago del precio, debido a que si éste no se verifica, aun cuando el contrato o licitación de que se trate haya adolecido de irregularidades, se produciría un enriquecimiento sin causa a favor de ella.

9° Que, la Resolución Exenta N° 146 del año 2020 del Director Nacional del Servicio de Impuestos Internos se delegó en diversas jefaturas, una serie de facultades y funciones, relativas a la adquisición de bienes muebles y contratación de servicios. Por su parte, la Resolución Exenta N° 63 de 2021, complementa la antedicha resolución, delegando en el Subdirector de Administración, la facultad de regularizar los pagos que se requieran efectuar con ocasión de la adquisición de bienes o contratación de servicios sujetas a la aplicación de la Ley N° 19.886, y que hayan sido practicadas al margen de las modalidades de contratación establecidas en dicha norma, hasta por un monto de 5 UTM.

RESUELVO:

I. AUTORIZÁSE el pago al **Centro de Capacitación y Perfeccionamiento Biocéntrico Limitada, RUT N° 76.265.174-2**, por el monto total de **\$329.000.- Exento de IVA**, correspondiente a un (1) cupo en el Curso “Remuneraciones Escala Fiscalizadora- Fase I” ejecutado entre el 04 de mayo y el 04 de junio de 2026, en consideración a los fundamentos y antecedentes ya señalados.

II. IMPÚTASE el monto de \$329.000.- exento de IVA, al Subtítulo 22, Ítem 11, Asignación 002 “Cursos de Capacitación”, del presupuesto corriente en moneda nacional del Servicio de Impuestos Internos para el año 2026.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO
DE TRANSPARENCIA DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
“POR ORDEN DEL DIRECTOR”**

**GONZALO TORRES FUCHSLOCHER
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION (S)**